

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2 FSM 7992/2014/TO1/48

NOTA: para dejar constancia de que la Dra. María Claudia Morgese Martín no interviene en la presente por encontrarse en uso de licencia. Olivos, 22 de noviembre de 2024. Fdo. Electrónicamente: Pablo C. Cina – Secretario

de Cámara.

Olivos, 22 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Se reúnen los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de San Martín en integración colegiada para resolver en el presente incidente de autorización de salida FSM 7992/2014/TO1/48 respecto del pedido de salida del país efectuado por la defensa de **Daniel Alejandro GALVALI-**

SI, titular del DNI 11.168.774, nacido el 25 de mayo de 1954.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el Dr. Emiliano Pérez Lozana, en representación de su asistido Daniel Galvalisi solicitó autorización para ausentarse del país del 25 de noviembre de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024, con destino a la ciudad

de Punta Cana, República Dominicana.

Indicó que se alojaría en el Hotel TRS Turquesa, Punta Cana, que llevaría para comunicarse el abonado telefónico que aportó anteriormente en el expediente y adjuntó las reservas aéreas correspondientes a los vuelos

AR 1324 y 1325 de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Finalmente, solicitó la extensión de un certificado en el que conste la autorización como así se comunique lo resuelto a la Dirección Nacional de

Migraciones.

II) La parte querellante no se expidió y, por su parte, el Dr. Eduardo Alberto Codesido, Fiscal General, luego de efectuar un análisis de la cuestión planteada, refirió que no encontraba impedimentos para autorizar la salida del país de Daniel Galvalisi durante el lapso requerido, debiendo el nom-

brado comparecer ante el Tribunal a su regreso al país.

III) Llegado el momento de resolver, entendemos, en consonancia con

lo dictaminado favorablemente por el Sr. Fiscal General, que no existen obs-

Fecha de firma: 23/11/2024

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO MARCELO MACHADO PELLONI, JUEZ DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 2 FSM 7992/2014/TO1/48

táculos de naturaleza procesal para hacer lugar a lo peticionado. Ello teniendo en cuenta que el nombrado se ha mantenido a derecho durante el curso del proceso, que ha cumplido con la obligación impuesta al momento de concedérsele una autorización de salida del país previa (cfr. fs. 2/4) y que ha aportado las constancias de la reserva de los pasajes aéreos, incluyendo el de regreso, por lo que cabe hacer lugar a lo solicitado, imponiéndole al peticionante la obligación de dar cuenta de su regreso al país, el siguiente día hábil de ocurrido, bajo apercibimiento de ordenar su captura nacional e internacional en caso de incumplimiento de los términos de la autorización conferida.

Es por ello que, oído el señor Fiscal General, el Tribunal;

RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR a DANIEL ALEJANDRO GALVALISI (DNI 11.168.774) a SALIR DEL PAÍS con destino a Punta Cana, República Dominicana del 25 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
- 2. IMPONERLE A DANIEL ALEJANDRO GALVALISI LA OBLIGA-CIÓN DE DAR CUENTA DE SU REGRESO AL PAÍS, el siguiente día hábil de ocurrido, mediante una presentación a través del sistema informático de gestión judicial (lex100), bajo apercibimiento de ordenar su captura nacional e internacional en caso de incumplimiento de los términos de la autorización conferida.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Ac. 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.) y líbrese DEOX a la Dirección Nacional de Migraciones.

Fdo. Electrónicamente: Walter Antonio Venditti y Fernando Marcelo Machado Pelloni, jueces de cámara.

Ante mí: Pablo César Cina, secretario de cámara.

En la fecha se cumplió con lo ordenado. Conste.

Fdo. electrónicamente: Pablo César Cina, secretario de cámara.

Fecha de firma: 23/11/2024

Firmado por: WALTER ANTONIO VENDITTI, JUEZ DE CAMARA Firmado por: PABLO CESAR CINA, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO MARCELO MACHADO PELLONI, JUEZ DE CAMARA

